



REF: Resolución que pone término a arrendamiento fiscal ubicado en la comuna de Andacollo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo a doña **ANGELA GUERRA ARAYA**.

Expediente 04-AR-000217. Doc. Conductor N° 334543.

LA SERENA, 28 AGO. 2013

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3950 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3794 de fecha 18 de diciembre de año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial que otorgó arriendo a doña Angela Margarita del Rosario Guerra Araya, lo informado por la Encargado de la Unidad de Administración de Bienes, informe de fiscalización de fecha 09 de julio de año 2013 y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y derecho N° 127 de fecha 28 de diciembre de año 2012 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 3794 de fecha 18 de diciembre de año 2013 se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado calle Alfonso N° 923, comuna de Andacollo Región de Coquimbo a doña Angela Margarita del Rosario Guerra Araya, cédula de identidad N° 10.040.671-3.

2° Que la renta pactada ascendió a la suma de \$ **151.769** (ciento cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve pesos) pagaderas por mensualidades, dentro de los 5 primeros días de cada mes.

3° Que, conforme consta con lo informado por la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes, adeudando por este concepto la suma total de \$**1.214.152** (un millón doscientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos) Además de las sumas que se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble. Dicho monto considera reajustes e intereses, y corresponde a las cuotas número 1 en adelante con vencimiento al día 5 de enero de año 2013.

4° Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones para obtener el pago de las rentas adeudadas, se estima como causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna del fisco.

5° Que este incumplimiento se suma al hecho que en informe de fiscalización de fecha 09 de julio de año 2013, se da cuenta que la arrendataria doña Ángela Margarita del Rosario Guerra Araya, en contravención a lo indicado en la Resolución Exenta N° 3794 de fecha 18 de diciembre de año 2012, letra m), procedió a efectuar subarrendamiento de la propiedad fiscal a la empresa prestadores de servicios SERMIVEC.

RESUELVO:

1° Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 3794 de fecha 18 de diciembre de año 2013 que concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado calle Alfonso N° 923, comuna de Andacollo Región de Coquimbo a doña Ángela Margarita del Rosario Guerra Araya, cédula de identidad N° 10.040.671-3, por incumplimiento grave a las estipulaciones contenidas en la resolución que concedió arriendo, por no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento y subarrendamiento de la propiedad fiscal.

2° La arrendataria adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$ **1.214.152** (un millón doscientos catorce mil ciento cincuenta y dos pesos) por concepto de rentas impagas, correspondientes a las cuotas número 1 en adelante, con vencimiento al día 5 de enero de año 2013, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de esta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3° La arrendataria a contar de la fecha de la notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

4° La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al fisco por la ex arrendataria antes individualizado.

5° En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para solicitar el alzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".



GONZALO CHACÓN LARRAÍN
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Coquimbo

~~GCHL/10/103~~

Distribución:

- Expediente 04-AR-000217.
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.